



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO CERRADO No. 1240071, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL CAPÍTULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO "SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 25, IGNACIO ZARAGOZA" CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. PATRICIA SOTO MARQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CITY LIVE JARDÍN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARCELA BERNAL ONTIVEROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO 1240071, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL CAPÍTULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO "SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 25, IGNACIO ZARAGOZA" CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, EL CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CONTRATO".
- II. EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL "CONTRATO", "LAS PARTES" ACORDARON QUE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.
- III. QUE "EL INSTITUTO" REQUIERE DAR CONTINUIDAD A LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONCERNIENTES AL CAPÍTULO 2000 PARA EL PROGRAMA DENOMINADO "SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 25, IGNACIO ZARAGOZA" CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ CONCLUIDO EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, POR SER INDISPENSABLE PARA NO INTERRUMPIR SU OPERACIÓN REGULAR.
- IV. A EFECTO DE AMPLIAR LA VIGENCIA DEL "CONTRATO" SIN QUE ÉSTA IMPLIQUE ALGÚN INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL CONTRATADO O DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SU AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR, CON OFICIO NÚMERO 36.51.99.2000/CIBD-0098/2024, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2024, SOLICITÓ A "EL PROVEEDOR" SU CONSENTIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL "CONTRATO" POR EL PERÍODO DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2025, MANTENIÉNDOSE EL PRECIO Y FORMA DE PAGO ORIGINALMENTE PACTADOS.

DICHA PETICIÓN FUE ACEPTADA POR "EL PROVEEDOR", MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y 92, PÁRRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO.

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4o Y 5o DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. LA DRA. PATRICIA SOTO MARQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA



SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE “EL INSTITUTO”, DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.3. COMPARECEN A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, EL ADMINISTRADOR DE “EL CONTRATO”, EL ING. JUAN GABRIEL OSORIO PERALTA, INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL Y LA AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR, LA ING. ROSA ISELA NEGRETE JUÁREZ, INGENIERA BIOMÉDICA DELEGACIONAL.

II. “EL PROVEEDOR” DECLARA QUE:

II.1. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTÓ EN “EL CONTRATO” NO HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS O REVOCADAS, POR LO QUE ACTÚA EN ESTE ACTO A TRAVÉS DE LA C. MARCELA BERNAL ONTIVEROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A EFECTO DE MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA DE “EL CONTRATO”.

III.2 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ACREDITADA, SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

III.3 EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO SE REALIZAN MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS O BENEFICIOS A “EL PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “LAS PARTES” ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA, A EFECTO DE AMPLIAR LA VIGENCIA, COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

DICE: SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2025.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” ACEPTAN QUE EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUEDA SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL



Handwritten signature



SIGUIENTE, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS.

- TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- CUARTA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN EL "CONTRATO", POR LO QUE SUBSISTEN EN SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.
- QUINTA.-** "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO PARCIAL O TOTALMENTE.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONVENIO, SE SUSCRIBE POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ
TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

"EL PROVEEDOR"
CITY LIVE JARDÍN, S.A. DE C.V.

C. MARCELA BERNAL ONTIVEROS
APODERADA LEGAL

"EL INSTITUTO"
ÁREA CONTRATANTE

LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

"EL INSTITUTO"
ÁREA REQUIRENTE

DRA. ROXANA BLANCA RIVERA LEÑOS
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADORA

ING. ROSA ISELA NEGRETE JUÁREZ
INGENIERA BIOMÉDICA DELEGACIONAL

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR

ING. JUAN GABRIEL OSORIO PERALTA
INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL

"EL INSTITUTO"
REVISÓ

MRO. RODOLFO RENDÓN LÓPEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS





City Live Jardín S.A. de C.V.
Xotepingo 5, Col. Ciudad Jardín,
Coyoacán, GDMX, C.P. 04370
Tel. 55 5204 2598
R.F.C. CLJ-210604-RU6
Correo: citylive@gmail.com

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.

ROSA ISELA NEGRETE JUÁREZ
JUAN GABRIEL OSORIO PERALTA
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Norte del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Ingeniería Biomédica
y Administrador del Contrato No. 1240071
rosa.negretej@imss.gob.mx
juan.osoriop@imss.gob.mx
Tel: 5553331100 Ext: 51515
Presente.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ACEPTACIÓN DE
MODIFICACIÓN DE CONTRATO No. 1240071

C. Marcela Bernal Ontiveros, en nombre y representación de City Live Jardín, S.A. de C.V. Personalidad que tengo debidamente acreditada en el expediente al CONTRATO NO. 1240071 y en contestación al Oficio No. 36:51:99:2000/CIBD-0098/2024, con el debido respeto manifiesto lo siguiente:

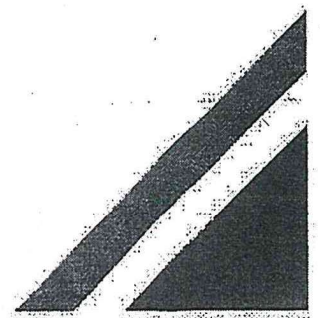
Con el propósito de continuar con el cumplimiento al objeto del referido contrato con fundamento en lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, así como la cláusula séptima del contrato; Por medio del presente me permito manifestar nuestra anuencia expresa para la formalización de un convenio modificatorio al contrato, por causas atribuibles al IMSS, sin penalización en dicho plazo al proveedor, a efecto de modificar el plazo de la fecha límite de la entrega de los bienes y la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2025; en todos los términos propuestos en el oficio que se contesta.

ATENTAMENTE


C. MARCELA BERNAL ONTIVEROS
REPRESENTANTE LEGAL
CITY-LIVE JARDÍN, S.A. DE C.V.



City Live Jardín, S.A. de C.V.
Xotepingo #5, Col. Ciudad Jardín,
Coyoacán, GDMX, C.P. 04370
Tel. 55 5204-2598
R.F.C. CLJ-210604-RU6
Correo: citylivejardin@gmail.com





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Norte del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Ingeniería Biomédica

Ciudad de México a 6 de noviembre de 2024

MARCELA BERNAL ONTIVEROS
Representante Legal de la Empresa
CITY LIVE JARDÍN, S.A. DE C.V.

No. Folio 36.51.99.2000 /CIBD-0098/2024

PRESENTE

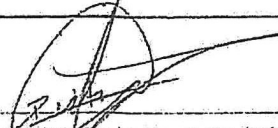

Me refiero al Programa "Equipamiento Médico para Hospitales Prioritarios", en particular para la Sustitución del HGR No. 25 Ignacio Zaragoza, Ciudad de México, del cual se adjudicaron a su empresa las siguientes partidas:

Licitación	Partida	PREI	Descripción	Cantidad	Contrato
LA-50-GYR-050GYR016-T-194-2024	26	11662	ESFINOMANÓMETRO ANEROIDE PORTÁTIL	108	1240071
LA-50-GYR-050GYR016-T-194-2024	15	11853	ESTETOSCOPIO DE CÁPSULA DOBLE	142	1240071

Para las cuales se establece una vigencia del contrato a partir del día natural siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, los avances de obra actuales nos impiden poder realizar las recepciones de los bienes a entera satisfacción del Instituto, ya que no contamos con las áreas disponibles para instalación ni resguardo de los bienes, causas que son atribuibles al Instituto y no al Proveedor adjudicado. Por lo que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público y al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público, en mi carácter de Administrador de Contrato, me permito solicitar su anuencia para la Solicitud de un Convenio Modificatorio a los contratos correspondientes a las partidas adjudicadas a su empresa, para ampliar la vigencia del contrato y el plazo de entrega, el cual se solicita se modifique al 31 de marzo de 2025.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

 _____ Ing. Rosa Isela Negrete Juárez Administradora de Contrato	 _____ Ing. Juan Gabriel Osorio Peralta Administrador de Contrato
--	--



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
 COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

INSTITUTO", con FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO en el Artículo: 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); y a las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social Numeral: 5.3.16., para la procedencia de la elaboración de convenios modificatorios, de igual manera establecido en EL CONTRATO 050GYR016T17524-001, en su clausulado que a la letra indica:

CLAUSULA SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES". En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

Con igual criterio, se solicita llevar a cabo los Convenios Modificatorios para un nuevo Plazo de entrega de los Bienes a conformidad del Instituto al 31 de marzo de 2025, derivado a causas atribuibles a "EL INSTITUTO", con FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO en el Artículo: 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); y a las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social Numeral: 5.3.16., para la procedencia de la elaboración de convenios modificatorios, de igual manera establecido en LOS CONTRATOS 1240068, 1240055, 1240071, 1240054, en su clausulado que a la letra indica:

CLAUSULA SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES". En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
 COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

Se presentan listado de contratos para los que se requiere su amable apoyo para solicitar el convenio modificatorio de compras locales.

LA-50-GYR-050GYR016-T-175-2024 SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 25, IGNACIO ZARAGOZA CDMX

No.	CONTRATO	EMPRESA	FECHA LIMITE ORDEN SUMINISTRO	VIGENCIA DE CONTRATO	PLAZO Y VIGENCIA SOLICITADO
1	050GYR016T175 24-001	SERGIO CARVAJAL CARVAJAL	16/10/2024	31/12/2024	31/03/2025

LA-50-GYR-050GYR016-T-194-2024 BIENES CAPITULO 2000 PARA LA SUSTITUCIÓN DEL H.G.R. NO. 25 IGNACIO ZARAGOZA CDMX.

No.	CONTRATO	EMPRESA	FECHA LIMITE ORDEN SUMINISTRO	VIGENCIA DE CONTRATO	PLAZO Y VIGENCIA SOLICITADO
1	1240068	DEWIMED, S.A.	16/10/2024	31/12/2024	31/03/2025
2	1240055	DEWIMED, S.A.	16/10/2024	31/12/2024	31/03/2025
3	1240071	CITY LIVE JARDÍN, S.A. DE C.V.	16/10/2024	31/12/2024	31/03/2025
4	1240054	DIMSA INTERPRETACIÓN MÉDICA SA DE CV	16/10/2024	31/12/2024	31/03/2025

Handwritten signature and initials on the right margin.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
 COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

En cumplimiento a lo establecido en las Políticas Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, punto 5.3.16:

“Las personas servidoras públicas responsables de suscribir contratos, convenios modificatorios y/o pedidos, en calidad de Representantes Legales del IMSS, serán los que establezca el RIIMSS o aquellos que cuenten con poderes generales inscritos en el Registro Público de Organismos Descentralizados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, o especiales, conforme a lo siguiente:

a) En Órganos Normativos:

Los Directores, Titulares de Unidad, Coordinadores Normativos, los Titulares de la CTBS o CTABIA. Para el caso de la DIDT, CCSG y UCS lo serán sus Titulares, en el caso de las contrataciones que lleven a cabo de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) segundo párrafo de estas POBALINES.

b) En OOAD

El Titular o el Jefe de Servicios que éste designe para que lo supla en caso de ausencia, conforme a lo establecido en el artículo 158 del RIIMSS.

c) En UMAE

El Director de la UMAE correspondiente o el inferior jerárquico que éste designe para que lo supla en caso de ausencia, con fundamento en el artículo 157 del RIIMSS, el cual deberá contar con el poder notarial correspondiente.

En el caso de aquellos contratos plurianuales a que se refiere el artículo 277-F de la LSS o convenios modificatorios que devengan de tales contratos plurianuales cuya prestación genere una obligación de pago para el IMSS igual o mayor a 190,150 veces el valor de la UMA en vigor en alguno de sus años de vigencia sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, de forma indelegable, por el Director General del IMSS, así como por el Director Normativo que en el ámbito de su competencia haya incidido en el procedimiento de contratación respectivo, y personas servidoras públicas que los mismos determinen, aun tratándose de contrataciones efectuadas en los OOAD y UMAE.

Para la procedencia de la elaboración de convenios modificatorios, el Área Requiriente deberá remitir lo siguiente:

- 1. Oficio de solicitud de modificación, el cual deberá contener según sea el caso, el número de días a ampliar tratándose de incremento en plazo y vigencia, así como el porcentaje y cantidad tratándose de ampliación en monto.*
- 2. Justificación fundada y motivada, en la que se detallen y acrediten claramente las causas que dan origen a su solicitud.*

[Handwritten signatures and initials]



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
 COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

3. *Tratándose de incrementos en monto, se deberá presentar documento idóneo con el que se acredite se cuenta con recursos suficientes y disponibles para cubrir los compromisos.*
4. *La solicitud de anuencia, así como la conformidad por parte del proveedor, misma que deberá ser acorde a lo señalado en el oficio de solicitud del Área Requirente establecido en el numeral 1 antes mencionado."*

A efecto de lo anterior, se adjunta al presente:

- Anexo 4. Solicitud de Anuencia
- Anexo 5. Conformidad por parte del Proveedor.

No omito mencionar que los Administradores de contrato, designados para los eventos mencionados se relacionan a continuación:

Administradores de Contrato	Firma
Ing. Rosa Isela Negrete Juárez	
Ing. Juan Gabriel Osorio Peralta	

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dr. Jonathan García López
 * Coordinador de Gestión Médica

*P.A. de la Dr. Roxana Blanca Rivera Leañós – Titular de la Jefatura de Servicios y Prestaciones Médicas.
 Mediante oficio No. 36.51.99.2000/JSPM/331/2024.



Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.

RFC: AAS9207314T7

Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9

Col. Parque del Pedregal

México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México

Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:

3252-29972-7

Código de Seguridad:

skKxa9+

Folio:

3666066

Monto de la fianza:

\$82,012.57

Monto de este movimiento:

\$0.00



PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 27 de Noviembre de 2024

Movimiento: Endoso

Fiado: CITY LIVE JARDIN S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO QUE LA FIANZA N° 3252-29972-7 EXPEDIDA POR ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., ASERTA HASTA LA CANTIDAD DE \$82,012.57 (OCHENTA Y DOS MIL DOCE PESOS 57/100 M.N.)

ANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PARA GARANTIZAR POR: CITY LIVE JARDIN, S.A. DE C.V., LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA FIANZA N° 3252-29972-7 QUE AQUÍ SE TIENE POR REPRODUCIDA.

QUEDA AUMENTADA SU VIGENCIA EN DONDE

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAI

DICE: VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2025.

DE ACUERDO AL CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 1 (UNO) DE AMPLIACIÓN EN VIGENCIA AL CONTRATO 1240071 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, SUBSISTIENDO BAJO LAS MISMAS CONDICIONES QUE LA FIANZA ORIGINAL EXPRESA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 Bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A148 SGH4 I25

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

Firma Digital

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3252-29972-7
Código de Seguridad:	skKxa9+
Folio:	3666066
Monto de la fianza:	\$82,012.57
Monto de este movimiento:	\$0.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 27 de Noviembre de 2024

Movimiento: Endoso

Fiado: CITY LIVE JARDIN S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

=FIN DE TEXTO=

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSÚLAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R VII-I-MMXXV V.1

www.aserta.com.mx

Firma Digital